

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE ISABELA  
**LEGISLATURA MUNICIPAL**  
ISABELA, PUERTO RICO

Proyecto de Ordenanza Número 8

Sesión Ordinaria

ORDENANZA NÚMERO 7

Serie 2025-2026

**PARA DEROGAR LAS ORDENANZAS NÚMERO 23 Y 24, SERIE 2008-2009  
Y DECRETAR UN AUMENTO EN LAS OBVENCIONES QUE PERCIBEN LOS  
LEGISLADORES MUNICIPALES, Y PARA OTROS FINES.**

POR CUANTO: Según lo establecido en el Artículo 1.032 del Código Municipal de Puerto Rico, las Legislaturas Municipales están autorizadas a decretar un aumento o reducción en las dietas que percibe cada Legislador Municipal, y el Presidente, por la asistencia de estos a cada día de sesión debidamente convocada, en calidad de reembolso para gastos.

POR CUANTO: Este cambio se autorizará mediante ordenanza, con el voto a favor, de dos terceras (2/3) partes de sus miembros.

POR CUANTO: En la evaluación del cambio, se han sido considerados los siguientes criterios:

- (a) El presupuesto del municipio y la situación fiscal de los ingresos y gastos reflejados en los informes de auditoría o "single audit".
- (b) La población a la que le brindan servicios y la complejidad de los mismos.
- (c) La extensión territorial del municipio.
- (d) La complejidad de las funciones y responsabilidades de cada Legislatura en particular, incluyendo la laboriosidad que esto le implica a sus miembros.

*MW  
P  
K*  
POR CUANTO: Los legisladores municipales, incluyendo al presidente, solo podrán cobrar dieta equivalente a una reunión por cada día de sesión, aunque asistan a un número mayor de estas en un mismo día.

**POR CUANTO:**

Cuando coincida en un mismo día la celebración de una sesión de la Legislatura Municipal y una Comisión a que asistan, los legisladores cobrarán una sola dieta por concepto de la sesión celebrada. En el caso que un Legislador Municipal sea miembro de más de una Comisión tendrá derecho a cobrar dieta por una reunión de Comisión al día, aunque asistan a un número mayor de estas en un mismo día.

**POR CUANTO:**

Toda certificación de las Sesiones de la Legislatura Municipal y las reuniones de las comisiones tendrán la hora de inicio y terminación de los trabajos para tener derecho a las obvenciones.

**POR CUANTO:**

Aquellos legisladores municipales que sean funcionarios y empleados del Gobierno de Puerto Rico tendrán derecho a cobrar las dietas autorizadas en este artículo sin menoscabo del sueldo o el salario regular que reciban.

**POR TANTO:**

**ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE ISABELA, PUERTO RICO, COMO POR LA PRESENTE SE ORDENA LO SIGUIENTE:**

**SECCIÓN 1RA:**

Para derogar las Ordenanzas número 23 y 24, serie 2008-2009 y decretar un aumento en las obvenciones que perciben los legisladores municipales, y para otros fines.

**SECCIÓN 2DA:**

Se aumentan las obvenciones de los Legisladores Municipales en las siguientes cantidades:

**Comisiones**

- Presidente, presidentes de comisiones y secretarios ciento cinco dólares (\$105.00) por comisión.
- Otros legisladores miembros de comisiones cien dólares (\$100.00)

**Reuniones de Sesión**

- Presidente ciento diez (\$110.00) dólares
- Otros legisladores cien dólares (\$100.00)

M  
ML  
F

ORDENANZA NÚMERO 7  
SERIE 2024-2025  
PÁGINA 3

SECCIÓN 2DA:

Se autoriza a la directora de Finanzas del Municipio de Isabela a realizar ajustes necesarios en los libros de contabilidad a su cargo para dar cumplimiento a lo establecido en esta Ordenanza.

SECCIÓN 3RA:

Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

SECCIÓN 4TA:

Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales, a la Oficina de Finanzas y a la Oficina del Alcalde.

Aprobada por la Legislatura Municipal de Isabela, Puerto Rico el día 18 de agosto de 2025.

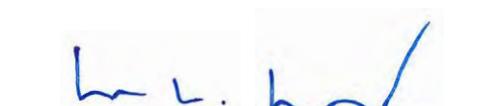


Miguel A. Machado Cruz  
Presidente



Maveling Méndez Soler  
Secretaria

Firmada por el Alcalde de Isabela, Puerto Rico el 21 de agosto de 2025.

  
Miguel "Ricky" Méndez Pérez  
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
ISABELA, PUERTO RICO

YO : MAVELING MÉNDEZ SOLER, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE ISABELA, PUERTO RICO.

CERTIFICO: Que la que precede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza número 7, Serie 2025-2026, aprobada por la Legislatura de Isabela, Puerto Rico en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 18 de agosto de 2025 y firmada por el alcalde, honorable Miguel "Ricky" Méndez Pérez el 21 de agosto de 2025.

CERTIFICO : Además, que dicha Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes:

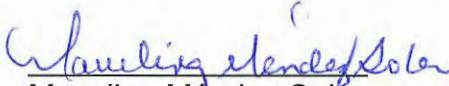
Honorables:

Miguel A. Machado Cruz  
Carlos J. González Rodríguez  
William López Santiago  
Kenny Sánchez Galván  
Eddie N. Tavarez Santiago  
Reneida Alfaro Alfaro  
María Galván Machado  
Luis A. Millán González  
Miguel Augusto Burgos  
José M. Fernández  
Angel Y. Machado Acevedo  
Yadiel Placeres Ramos  
Diana Arce Vargas  
Samuel Tirado Medina

Excusados:

Maribel Rodríguez Vélez  
Ramón Ávila Rodríguez

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, firmo y sello la presente certificación en Isabela, Puerto Rico el día 21 de agosto de 2025.

  
Maveling Méndez Soler  
Secretaria de la Legislatura